



Fallo de Adjudicación
Licitación Pública Local LPL 641/2023
"KITS DEPORTIVOS"
SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES

Con fundamento en los artículos 16, 115 fracción II, primer párrafo y IV, primer párrafo, así como el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9º primer párrafo, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 73 primer párrafo, 79, 83, 85 fracción IV y 88 primer y último párrafos de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1º numeral 1, fracción IV, y numerales 2 y 3, 3º, fracción IX, 34, 35 numeral 1, fracción III, 47, 59 numerales 1 y 2, 67, 69, 72 y demás concurrentes de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; 1º, 2º, 8º fracción VIII, 25 numeral 1, fracciones III, V y XII y numeral 2, 37, 42 numeral 1, 57, 60 y demás aplicables del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones para el Municipio de Guadalajara; los artículos 1º, 2º, fracción III, 6º, 15 y 16 de la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Jalisco y sus Municipios; los artículos 1º, 2º, 3º fracción III, 12 y 14 del Reglamento de Austeridad para el Municipio de Guadalajara correspondiente al número de **Oficio No. DGP/104/2023**, para la **Licitación Pública Local LPL 641/2023**, referente a la adquisición de **"KITS DEPORTIVOS"**, requeridas por la **Coordinación General de Combate a la Desigualdad**, mediante requisición número **2023/ 1318**.

ANTECEDENTES

1. La Dirección de Adquisiciones, por medio del Portal del Ayuntamiento de Guadalajara, el **27 de octubre de 2023** publicó la **convocatoria** para participar en la licitación antes mencionada, de acuerdo con el artículo 47, numeral 1 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como con lo establecido en el Capítulo IV de las bases de la licitación en comento, de rubro PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA.
2. El **06 de noviembre de 2023** se llevó a cabo una **junta de aclaraciones**, de conformidad con los artículos 63 y 70 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como al capítulo VI de las bases de la licitación en cuestión, de rubro: FECHA Y LUGAR DE LA JUNTA ACLARATORIA DE LAS BASES.
3. El **09 de noviembre de 2023** se llevó a cabo el acto de **presentación de propuestas técnicas y económicas** de los participantes bajo la conducción de la Dirección de Adquisiciones en atención al artículo 65, numeral 1, fracción III de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contrataciones de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Nicolás Regules 63, Planta Alta
del Mercado Mexicaltzingo,
Barrio Mexicaltzingo, C.P. 44100
Guadalajara, Jalisco. México.
33 3942 3700

Gobierno de
Guadalajara



**Fallo de Adjudicación
Licitación Pública Local LPL 641/2023
"KITS DEPORTIVOS"
SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES**

4. Se hace constar que, al acto de apertura de proposiciones, asistieron los representantes del área requirente, un representante de la Contraloría Ciudadana y un miembro de la Dirección de Adquisiciones de Guadalajara.

5. Esta Dirección recibió propuesta de ocho (8) licitantes, en la inteligencia de que se condujo sin limitar el proceso de competencia y libre concurrencia, disposición contenida en el artículo 51, apartado 1 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios. Los proveedores fueron:

- **PROVEEDORA DE SOLUCIONES DEL SUR, S.A. DE C.V.**
- **WORKLINK, S.A. DE C.V.**
- **COMERCIALIZADORA LEGAJAL S.A. DE C.V.**
- **2GOB S. DE R.L. DE C.V.**
- **GRUPO MOSLON S.A. DE C.V.**
- **JUAN PABLO BONIFAZ UREÑA**
- **MALLINALLI S.A. DE C.V.**
- **ATAY SERVIMED S.A. DE C.V.**

En función de lo antes expuesto, así como a lo deliberado y resuelto por los miembros de la Dirección de Adquisiciones, la Contraloría Ciudadana y las áreas requirentes, quienes conforman este acto, se emite el siguiente:

FALLO DE ADJUDICACIÓN

Del dictamen técnico contenido en el oficio **DGP/125/2023**, emitido por el área requirente, se desprende la evaluación de las siguientes partidas licitadas:

Nº	PARTIDA (conforme a sistema)	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	441	BALÓN DE VOLEIBOL DEL NÚMERO 5	1,800	PZA
2	441	BALÓN DE BASQUETBOL DEL NÚMERO 7	1,800	PZA
3	441	BALÓN DE FUTBOL DEL NÚMERO 5	300	PZA

Nicolás Reguías 63, Planta Alta
del Mercado Mexicaltzingo,
Barrio Mexicaltzingo, C.P. 44100
Guadalajara, Jalisco. México.
33 3912 3700





Fallo de Adjudicación
Licitación Pública Local LPL 641/2023
'KITS DEPORTIVOS'
SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES

Table with 5 columns: Item ID, Code, Description, Quantity, and Unit. Rows include 'PLATO DE ENTRENAMIENTO FABRICADO EN PLÁSTICO', 'ARO HULA HULA DIÁMETRO FABRICADO EN PLÁSTICO', and 'RED DEPORTIVA DE VOLEIBOL'.

En ese sentido, se procede a la evaluación técnica y económica de las partidas licitadas, según el sistema de puntos y porcentajes, acotando que la adjudicación de los bienes licitados fue determinada 'POR PARTIDA':

EVALUACIÓN DOCUMENTAL Y TÉCNICA:

La Dirección de Adquisiciones resolvió que la totalidad de los proveedores CUMPLEN con los requisitos legales establecidos en las bases, los anexos y en la convocatoria de la licitación, al entregarse todos los documentos. Esto es así en función del acta de apertura que obra en el expediente de conformidad con el artículo 37, numeral 2, fracción VI del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones para el Municipio de Guadalajara.

EVALUACIÓN POR PUNTOS Y PORCENTAJES:

Ahora bien, se procede a realizar la evaluación de las propuestas técnicas y económicas según el criterio de puntos y porcentajes establecido en el ANEXO 1 de las bases de la presente licitación la cual se realizara a través del siguiente cuadro comparativo:

NOTA 1: A efecto de reducir los espacios de la tabla, se utilizaron en la misma las siguientes abreviaciones:

- +10% y -40%: Significa que la propuesta económica del proveedor licitante se encontraba superior al 10% (diez por ciento) o por debajo del 40% (cuarenta por ciento) del precio promedio que arrojó la investigación de mercado, razón por la cual no sería posible adjudicarle a su favor la partida correspondiente, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco.

Handwritten signatures and scribbles.

Nicolás Regules 63, Planta Alta del Mercado Mexicaltzingo, Barrio Mexicaltzingo, C.P. 44100 Guadalajara, Jalisco. México. 33 3942 3700





Fallo de Adjudicación
Licitación Pública Local LPL 641/2023
"KITS DEPORTIVOS"
SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES

NOTA 2: La abreviación **NO**, se refiere a que el proveedor no presenta propuesta de la partida correspondiente.

NOTA 3: La abreviación **NO CUMPLE ETM**, se refiere a que el proveedor no cumple con las especificaciones técnicas mínimas solicitadas por el área requirente.

NOTA 4: A efecto de reducir los espacios de la tabla, se utilizaron las siguientes abreviaciones sobre el nombre original de los proveedores participantes sin que esto afecte de alguna forma el resultado final y/o su adjudicación:

ATAY SERVIMED S.A. DE C.V.
MALLINALLI S.A. DE C.V.
JUAN PABLO BONIFAZ UREÑA
GRUPO MOSLON S.A. DE C.V.
2GOB S. DE R.L. DE C.V.
COMERCIALIZADORA LEGAJAL S.A. DE C.V.
WORKLINK, S.A. DE C.V.
PROVEEDORA DE SOLUCIONES DEL SUR, S.A. DE C.V.

ATAY
MALLINALLI
JP BONIFAZ
MOSLON
2GOB
LEGAJAL
WORKLINK
SOLUCIONES

ADJUDICACIÓN:

PARTIDA	ATAY	MALLINALLI	JP BONIFAZ	MOSLON	2GOB	LEGAJAL	WORLINK	SOLUCIONES SUR
1	71%	49.87%		NO	74.20%	94.38%	50.42%	(+) 10%
2	70.94%	50.05%		NO	(+) 10%	94.29%	51%	(-) 40%
3	71%		99.43%	NO	NO	97.49%	(-) 10%	(+) 10%
4	61.03%		91.31%	91.96	NO	85.26%	(-) 10%	71%
5	55.42%	(-) 40%	82.64%	86.72	NO	81%	(-) 40%	71%
6	71%	(-) 40%		NO	NO	93.44%	(-) 40%	(-) 10%

Nicolás Regules CB, Planta Alta del Mercado Mexicaltzingo, Barrio Mexicaltzingo, C.P. 44100 Guadalajara, Jalisco. México. 33 3942 3700





Fallo de Adjudicación
Licitación Pública Local LPL 641/2023
"KITS DEPORTIVOS"
SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES

En esta ocasión encontramos un empate para la partida número 3 entre los proveedores denominados como **JUAN PABLO BONIFAZ UREÑA**, y **COMERCIALIZADORA LEGAJAL S.A. DE C.V.** así como en la partida número 4 entre los proveedores **JUAN PABLO BONIFAZ UREÑA** y **GRUPO MOSLON S.A. DE C.V.**

En ese sentido, tal como lo marca el artículo 49, numeral 2 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, cuando NO exista diferencia superior al 2% entre dos proposiciones en cuanto a precios, en relación a la evaluación de puntos y porcentajes de éstas mismas, se deberá de proceder a la utilización de los criterios de desempate que marca el referido precepto legal, en el orden de preferencia que estipula dicha porción normativa.

En congruencia con todo lo anterior, el desempate se realizará de la siguiente manera:

Una vez analizados la totalidad de los criterios previstos en el artículo 49, para la partida número 3, el criterio de desempate que será utilizado es el contemplado en el artículo 68 numeral 1, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, mismo que establece a la letra lo siguiente:

"Artículo 68.

...

1. Si derivado de la evaluación de las proposiciones y previa consideración de los criterios de preferencia establecidos en el artículo 49 se obtuviera un empate entre dos o más licitantes en una misma o más partidas, se deberá adjudicar el contrato en primer término a las microempresas, a continuación, se considerará a las pequeñas empresas y en caso de no contarse con alguna de las anteriores, se adjudicará a la que tenga el carácter de mediana empresa.;

En ese tenor, de la revisión de las propuestas recibidas por los licitantes en cuestión, en específico del documento contemplado en el anexo 11 de las presentes bases denominado como "estratificación", obtenemos que el proveedor **COMERCIALIZADORA LEGAJAL S.A. DE C.V.**, está catalogado como micro empresa; situación que contraría al proveedor denominado como **JUAN PABLO BONIFAZ UREÑA**, que según su anexo de estratificación se cataloga como una pequeña empresa, por lo cual, en virtud del criterio de desempate previsto en el numeral 1 del artículo 68 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios se deberá de adjudicar la totalidad de las partidas en favor del proveedor denominado **COMERCIALIZADORA LEGAJAL S.A. DE C.V.**, al ser el licitante que cuenta con la característica de preferencia otorgada por el citado artículo 68, numeral 1 de la



Fallo de Adjudicación
Licitación Pública Local LPL 641/2023
"KITS DEPORTIVOS"
SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES

Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Ahora bien, encontramos un segundo empate para la partida número 4 entre los proveedores **JUAN PABLO BONIFAZ UREÑA** y **GRUPO MOSLON S.A. DE C.V.** Siguiendo esa misma línea, y una vez analizados la totalidad de los criterios previstos en el artículo 49, nos encontramos que dichos proveedores empatados, se encuentran en las mismas circunstancias, es decir, no se actualiza entre ellos alguna de las hipótesis previstas en dichas fracciones, que ocasione un desempate entre ambos, por lo que nos tenemos que remitir al sorteo de insaculación previsto por el artículo 68, numeral 2, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, el cual determina:

"Artículo 68.

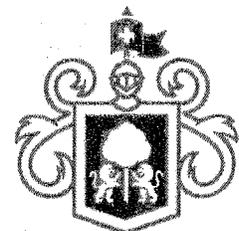
...

2. En caso de subsistir el empate entre empresas de la misma estratificación de los sectores señalados en el párrafo anterior, o bien de no haber empresas de este sector y el empate se diera entre licitantes que no tienen el carácter de micro, pequeñas o medianas empresas, se realizará la adjudicación del contrato a favor del licitante que resulte ganador del sorteo por insaculación que realice la convocante, el cual consistirá en depositar en una urna o recipiente transparente, las boletas con el nombre de cada licitante empastado, acto seguido se extraerá en primer lugar la boleta del licitante ganador y posteriormente las demás boletas de los licitantes que resultaron empatados en esa partida, con lo cual se determinarán los subsecuentes lugares que ocuparán tales proposiciones."

Es importante recalcar que ambos proveedores empatados, es **JUAN PABLO BONIFAZ UREÑA** y **GRUPO MOSLON S.A. DE C.V.**, se encuentran en las mismas circunstancias técnicas, y se reitera que se mantuvo el empate entre ambos, aún con la aplicación de la totalidad de criterios de desempate previstos en el artículo 49 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Así las cosas, siendo las **13:56 (trece horas con cincuenta y seis minutos)**, del día **13 de diciembre del año 2023**, se llevó a cabo en las instalaciones de ésta Dirección de Adquisiciones del Municipio de Guadalajara, el sorteo por insaculación previsto en el numeral 2 del artículo 68 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, ante la presencia de un representante de Contraloría Ciudadana, obteniendo como resultado al ganador del sorteo y del bien y/o servicio **licitado en la partida número 4 contenido en la requisición número: 2023/1318**, siendo éste el proveedor denominado como **GRUPO MOSLON S.A. DE C.V.**

Nicolás Regules 63, Planta Alta
del Mercado Mexicaltzingo,
Barrio Mexicaltzingo, C.P. 44100
Guadalajara, Jalisco, México.
33 3942 3700



Gobierno de
Guadalajara



Fallo de Adjudicación
Licitación Pública Local LPL 641/2023
"KITS DEPORTIVOS"
SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES

Se hace la acotación que esta Dirección de Adquisiciones levantó acta del proceso de insaculación celebrado con la firma de los asistentes al sorteo, misma que adjunta en copia al presente fallo de adjudicación

Así las cosas, de la totalidad de las partidas adjudicadas, con sus respectivos montos queda de la siguiente manera:

PARTIDA	GANADOR	MONTO	IVA	MONTO CON IVA
1	JP BONIFAZ	\$164,700.00	\$26,352.00	\$191,052.00
2	JP BONIFAZ	\$192,600.00	\$30,816.00	\$223,416.00
3	LEGAJAL	\$56,160.00	\$8,985.60	\$65,145.60
4	MOSLON	\$117,000.00	\$18,720.00	\$135,720.00
5	MOSLON	\$180,000.00	\$28,800.00	\$208,800.00
6	JP BONIFAZ	\$92,500.00	\$14,800.00	\$107,300.00

GANADOR	PARTIDAS ADJUDICADAS	MONTO CON IVA
GRUPO MOSLON S.A. DE C.V.	4 y 5	\$344,520.00
COMERCIALIZADORA LEGAJAL S.A. DE C.V.,	3	\$65,145.60
JUAN PABLO BONIFAZ UREÑA	1, 2 y 6	\$521,768.00

Se hace la acotación que en virtud del régimen fiscal de los licitantes adjudicados y/o en razón del bien o servicio a contratar, la licitante podrá ser sujeta de retenciones del Impuesto Sobre la Renta y/o el Impuesto al Valor Agregado, por lo que los montos que se consagren en la Orden de Compra podrán variar al monto establecido en el presente fallo.

Nicolás Regules 63, Planta Alta
del Mercado Mexicaltzingo,
Barrio Mexicaltzingo, C.P. 44100
Guadalajara, Jalisco. México.
33 3942 3700





**Fallo de Adjudicación
Licitación Pública Local LPL 641/2023
"KITS DEPORTIVOS"
SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES**

A continuación se muestra lo adjudicado:

Nº	PARTIDA (conforme a sistema)	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	441	BALÓN DE VOLEIBOL DEL NÚMERO 5	1,800	PZA
2	441	BALÓN DE BASQUETBOL DEL NÚMERO 7	1,800	PZA
3	441	BALÓN DE FUTBOL DEL NÚMERO 5	300	PZA
4	441	PLATO DE ENTRENAMIENTO FABRICADO EN PLÁSTICO	9,000	PZA
5	441	ARO HULA HULA DIÁMETRO FABRICADO EN PLÁSTICO	9,000	PZA
6	441	RED DEPORTIVA DE VOLEIBOL	500	PZA

Segundo. La evaluación de las proposiciones que conforman el proceso LPL 641/2023 estuvo a cargo de las siguientes personas:

Nombre	Cargo	Dependencia
Manuel Alejandro Herriández García	Jefe del Programa "De buenas a la Escuela"	Coordinación General de Combate a la Desigualdad.
Alberto David Camacho Espinoza	Representante del área requirente.	Coordinación General de Combate a la Desigualdad.

Tercero. Se manifiesta que el precio total de los bienes adjudicados cumple con lo establecido con el numeral 1 del artículo 71 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco, al no resultar superior al 10% o inferior al 40% respecto de la media de precios que arrojó la investigación de mercado.

Cuarto.- En atención al artículo 57, apartado 4 del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones para el Municipio de Guadalajara, difúndase y publíquese el contenido del presente fallo en el Portal de Transparencia del Municipio de Guadalajara, haciendo este evento, las veces de notificación personal del mismo. Lo anterior sin perjuicio de que algún interesado pueda acudir personalmente para que se le entregue copia del mismo en la Calle Nicolás

Nicolás Regules 63, Planta Alta
del Mercado Mexicaltzingo,
Barrio Mexicaltzingo, C.P. 44100
Guadalajara, Jalisco. México.
33 3942 3700





Fallo de Adjudicación
Licitación Pública Local LPL 641/2023
"KITS DEPORTIVOS"
SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES

Regules número 63 sesenta y tres, planta alta del Mercado Mexicaltzingo, en el Barrio de Mexicaltzingo, Guadalajara, Jalisco, ubicación de la entidad convocante.

Quinto.- En congruencia con la fracción V del artículo 69 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, se manifiesta que la Dirección Jurídica de lo Consultivo de éste H. Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara, Jalisco, notificará al proveedor adjudicado para que pueda acudir a la firma del contrato y presentación de garantías, acudiendo para tal efecto al domicilio de dicha Dirección, ubicado en la calle Hidalgo, número 426, colonia Centro, C.P. 44100, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

La Dirección de Adquisiciones se reserva las facultades de citar a los proveedores y/o enviar el contenido del fallo mediante correo electrónico dispuesto en las respectivas propuestas. Se hace constar que el acto fue celebrado el día **13 de diciembre de 2023**.

José Eduardo Torres Quintanar.
Titular de la Dirección de Adquisiciones

Alejandro Murueta Aldrete.
Representante del Comité de Adquisiciones
Y Titular del Área Requiriente.

Alberto David Camacho Espinoza
Representante del Área Requiriente.
SIRVA ESTA FIRMA COMO NOTIFICACION AL TITULAR DE LA DEPENDENCIA QUE SUSCRIBE.

